

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifícase el Convenio de Cierre de Financiamiento "Mejoramiento el Sistema de Agua Potable Famatina", celebrado entre el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA), representado por su Administrador, Ing. **Luis Germán JAHN**, y la Provincia de La Rioja, representada por el señor Gobernador, Cr. **Sergio Guillermo CASAS**.-

**ARTÍCULO 2º.-** El presente Convenio forma parte de la presente como Anexo.-

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 134º Período Legislativo, a tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve. Proyecto presentado por la **FUNCIÓN EJECUTIVA**.-

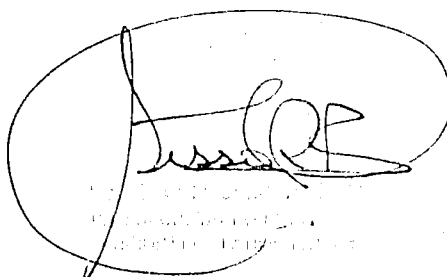
L E Y N° 10.206.-

FIRMADO:

DN. NÉSTOR GABRIEL BOSETTI – PRESIDENTE – CÁMARA DE DIPUTADOS

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO – SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COMPROBADO EN EL REGISTRO OFICIAL



Handwritten signature of Juan Manuel Ártico, Secretary of the Legislative Chamber, enclosed in an oval. Below the signature, there is a faint stamp that reads "SECRETARÍA LEGISLATIVA" and "LA RIOJA".

10.206

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

ANEXO

**CONVENIO DE CIERRE DE FINANCIAMIENTO  
"MEJORAMIENTO EL SISTEMA DE AGUA POTABLE FAMATINA"  
FAMATINA - LA RIOJA**

Entre el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, en adelante "EL ENOHSA", representado por su Administrador, Ing. **Luis Germán JAHN**, D.N.I. N° 11.410.498 y la PROVINCIA DE LA RIOJA representada en este acto por su Gobernador, Cr. **Sergio Guillermo CASAS**, D.N.I. N° 17.249.337, en adelante el "ENTE EJECUTOR" o "LA PROVINCIA", conjuntamente denominadas "LAS PARTES", acuerdan celebrar el presente CONVENIO DE CIERRE DE FINANCIAMIENTO, en adelante el "CONVENIO", y

**CONSIDERANDO:**

Que conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 107/97 y sus modificatorias, el ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO, tiene a su cargo ejecutar las políticas formuladas para el desarrollo de los servicios de provisión de agua potable y de saneamiento en general, a través de la contratación y ejecución de construcciones, trabajos o servicios y de la adquisición de materiales, maquinarias, mobiliario y elementos, brindando asimismo, asistencia técnica y financiera con destino a la construcción, mantenimiento, operación y reposición de infraestructura, provisión de equipamiento y la operatividad y regulación de los sistemas prestacionales.

Que el Artículo 7° del citado Decreto, establece que son destinatarios de las actividades y acciones que ejecute el ENTE NACIONAL, entre otros, las Provincias y Municipalidades, a nivel de sus organismos centralizados, descentralizados, autárquicos y/o empresas o sociedades, o aquellas que bajo otra conformación jurídica, participen de la explotación, expansión, regulación y control de los servicios mencionados en el Considerando precedente.

Que en el marco del PROGRAMA DE ASISTENCIA EN ÁREAS CON RIESGO SANITARIO -PROARSA-, con fecha 30 de junio de 2015 se suscribió entre este ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO y la PROVINCIA DE LA RIOJA un Convenio Único de Colaboración y Transferencia para ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE — FAMATINA", por la suma de **PESOS TREINTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$33.973.500,74)**.

Que el Convenio mencionado fue aprobado por la Resolución N° 471 de fecha 03 de agosto de 2015, contando con una validez de financiamiento de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO (365) días a partir de la fecha de su suscripción.

Que en tal sentido, la PROVINCIA a través del INSTITUTO PROVINCIAL DEL AGUA LA RIOJA -IPALAR- realizó el proceso de contratación, del cual resultó adjudicataria la empresa INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.R.L. por la suma antes indicada.

"2019 – Año de la Beatificación de los Mártires Riojanos" – Ley N° 10.140

10.206

FUNCION LEGISLATIVA  
LA RIOJA

"2019 - Año de la Beatificación de los Mártires Riojanos" - Ley N° 10.140

Que con fechas 31 de mayo de 2017 y 05 de octubre de 2017 se suscribieron dos Addendas mediante las cuales se elevó el plazo de financiamiento oportunamente convenido, llevándolo a un total de OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN (881) días contados desde la suscripción del Convenio y finalizando el mismo el 27 de noviembre de 2017.

Que el ENOHSA aprobó la certificación de obra, oportunamente presentada por el ENTE EJECUTOR, correspondiente a los trabajos ejecutados en el período comprendido entre los meses de noviembre de 2015 (Certificado N° 1) y septiembre de 2017 (Certificado N° 18).

Que posteriormente a través de la Nota IF-2019-10679999-APN-ENOHSA#MI la PROVINCIA informó que procedió a rescindir el contrato de obra pública suscripto con la empresa INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS S.R.L. y por lo tanto, asumió la ejecución de las tareas faltantes con fondos provinciales.

Que en consecuencia, solicitó al ENOHSA que se dé por concluido el Convenio Único de Colaboración y Transferencia de fecha 30 de junio 2015 y sus addendas correspondientes.

Que con fecha 12 de abril de 2019, personal de este ENOHSA procedió a visitar la obra en cuestión, surgiendo del Informe de Visita de Obra IF-37834322-APN-GT#ENOHSA que las cantidades certificadas se comparecen con lo realmente ejecutado en la obra.

Qué asimismo, mediante IF-2019-21073169-APN-GT#ENOHSA y ME-2019-38358554-APN-GT#ENOHSA la Gerencia Técnica no presenta objeciones al cierre del Convenio, en lo efectivamente desembolsado por este ENOHSA.

Que en tal sentido, resulta necesaria la suscripción del presente CONVENIO con el objeto de dar continuidad a los trámites correspondientes al cierre administrativo de la Obra.

Que en virtud de ello, LAS PARTES acuerdan lo establecido en las siguientes Cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA:** El CONVENIO tiene por objeto el cierre administrativo de la Obra "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE - FAMATINA" de la PROVINCIA DE LA RIOJA.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** En virtud de que la Obra antes mencionada se encuentra en ejecución y el porcentaje de avance acumulado al mes de septiembre de 2017 es del OCHENTA Y CUATRO CON CUARENTA Y TRES POR CIENTO (84,43%), LA PROVINCIA se compromete a ejecutar con fondos propios las tareas pendientes para la finalización de la misma, como así también a su posterior mantenimiento.

**CLÁUSULA TERCERA:** El monto total desembolsado por este ENOHSA por la obra en cuestión asciende a la suma de **PESOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON SEIS CENTAVOS (\$28.683.348,06)**, correspondiente a los Certificados acumulados N° 1 a N° 18, asimismo la PROVINCIA se hará cargo de las sumas correspondientes a los Certificados N° 19 a 22 comprendidos entre los meses de octubre 2017 y enero 2018.

**CLÁUSULA CUARTA:** El ENTE EJECUTOR se compromete a presentar el Acta de Recepción Provisoria acreditando que la obra se encuentra ejecutada al CIENTO POR CIENTO (100%), en un plazo no inferior a DIEZ (10) meses. Asimismo asume el compromiso de presentar el Acta de Recepción Definitiva de la Obra una vez cumplido el plazo de garantía de la misma.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las PARTES aceptan que nada tienen que reclamarse entre sí en virtud del cierre administrativo del Convenio en cuestión, el que entra en vigencia al momento de la suscripción del presente acto. Asimismo, el ENOHSA hace entrega a la PROVINCIA de la Póliza N° 245.545 de fecha 30 de mayo de 2017, por la suma de **PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS CON CERO CENTAVOS (\$1.698.676,00)**, en virtud de la Addenda al Convenio Único de Colaboración y Transferencia.

**CLÁUSULA SEXTA:** Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución del CONVENIO, LAS PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso - Administrativo Federal, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en caso de generarse cuestiones controversiales relativas al presente Acuerdo no resueltas en sede administrativa, renunciando expresamente a cualquier otra que pudiese corresponder.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** Las partes fijan los domicilios especiales que se denuncian más adelante, en los cuales serán válidas todas las notificaciones que recíprocamente se cursaren, a saber: el ENOHSA en Avenida Corrientes N° 1750, Piso 7° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y el ENTE EJECUTOR en la calle San Nicolás de Bari esquina 25 de Mayo de la localidad de La Rioja de la Provincia de igual nombre.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 02 días del mes de Julio de 2019.-

ING. LUIS GERMÁN JAHN  
ADMINISTRADOR

ENTE NACIONAL DE OBRAS HÍDRICAS DE SANEAMIENTO

CR. SERGIO GUILLERMO CASAS  
GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

EXCOPIA DEL ORIGINAL

